



**C. HABITANTE DEL MUNICIPIO DE  
EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, ZAC.**

**PRESENTE:**

**ASUNTO: SE EXHORTA PARA QUE REGULARICE  
SU SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

*El Plateado de Joaquin Amaro, Zac., a 27 de febrero de 2025.*

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que personal adscrito a este Municipio y en lo particular bajo las instrucciones del organismo operador, en los proximos dias estara realizando una revisión de las tomas, servicios y contratos con los que se cuenta en este Municipio y en lo particular en aquellos en los que el mismo tiene la obligación de prestar dicho servicio.

Por lo anterior se le exhorta para que en el caso de que si algún inmueble de su propiedad o posesión cuenta con alguna toma de agua potable que no esté debidamente registrada o no cuente con el contrato correspondiente con este Municipio, regularice la misma mediante el procedimiento correspondiente en un término no mayor a quince días hábiles ya que de lo contrario se procederá a realizar el corte del servicio o suspensión de la toma, lo anterior independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que puedan derivar por contar con tomas irregulares que se traducen en un acto ilegal que afecta de manera flagrante al erario público municipal.

Si bien es cierto el derecho al agua está elevado a la categoría de un derecho humano constitucional, se debe tomar en consideración que dicho derecho no se tiende a transgredir o vulnerar, ya que resulta indispensable que cada beneficiario del servicio cumpla con la obligación de pago que deriva por la sustracción y conducción del vital líquido hasta el domicilio o inmuebles de su propiedad o posesión.

Se toma en consideración que las cuotas, tarifas y procedimientos que regulan el actuar de esta autoridad se encuentran debidamente contempladas en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, misma que fue presentada por el ayuntamiento y validada por el congreso Local del estado de Zacatecas, asimismo se toma como ley supletoria para regular el procedimiento la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Zacatecas y demás ordenamientos que tengan relación o aplicabilidad a la prestación del servicio dentro de la jurisdicción y competencia de este Municipio.

De la misma manera me permito informarle que el artículo 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas establece lo siguiente: **La falta de pago de dos o más recibos, faculta al organismo operador municipal, intermunicipal o, en su defecto a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente o al concesionario, para suspender el servicio con aviso previo escrito al usuario con**

*Plaza principal S/N, Colonia Centro, El Plateado de Joaquín Amaro, Zac., C.P. 99590  
Tel. (499) 596 08 17, Correo Institucional: [plateado2427@gmail.com](mailto:plateado2427@gmail.com)*



**"2025 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS "**

**"POR UN VERDADERO AVANCE"**



**quince días naturales de anticipación, hasta que se regularice el pago; el costo que lo anterior origine será con cargo al usuario.**

Fundamento legal, artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2°, 3°, 22 fracción V, VI y demás relativos aplicables de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, artículos 1°, 2°, 5°, 84 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Hágase público y del conocimiento la presente Circular a través de Delegados, Comisariados ejidales y publicaciones en los estados de esta presidencia así como en aquellas plataformas que hagan las veces de gaceta municipal a los habitantes de este Municipio a fin de que surta los alcances legales correspondientes, así mismo hágase del conocimiento a aquellas personas que habiten en domicilios, sean propietarios o posesionarios de inmuebles en los cuales se tenga conocimiento de la existencia de tomas irregulares

**ATENTAMENTE:**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027  
MUNICIPIO EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO, ZACATECAS**



**SINDICA MUNICIPAL**

*Stephania Montalvo S.*  
**STEPHANIA MONTALVO SALDAÑA.**



**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*Jairo Cuevas Pérez*  
**LIC. JAIRO CUEVAS PEREZ.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2024 - 2027  
**SINDICATURA  
MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2024 - 2027  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
EL PLATEADO DE JOAQUÍN  
AMARO ZACATECAS.**

C.c.p.- H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 Municipio El Plateado de Joaquín Amaro, Zac. "para su conocimiento y debido seguimiento"

C.c.p.- Órgano Interno de Control "para su superior conocimiento y seguimiento"

C.c.p.- Archivo

*Plaza principal S/N, Colonia Centro, El Plateado de Joaquín Amaro, Zac., C.P. 99590  
Tel. (499) 596 08 17, Correo Institucional: [plateado2427@gmail.com](mailto:plateado2427@gmail.com)*